



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que **AUTORIZA** la: **SUSCRIPCION del CONVENIO INTERGUBERNATIVO SEDEGES-U.J.N 000/2023(PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN CENTROS INFANTILES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA)**

Nº 015/2023

VISTOS:

Habiendo documentado con el el referente: SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO SEDEGES-U.J.N 000/2023(PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN CENTROS INFANTILES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA), emitido por: Adalid Jorge Aguilar(Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-Nº 016/2023, recepcionado en secretaria del Concejo Municipal en fecha 6 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO:

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO SEDEGES-U.J. 000/2023 " PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN CENTROS INFANTILES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA", emitido por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) dep. del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: D.A.L.G.A.M.LL./ Nº 071/2023.
- Adjuntan copia simple de BORRADOR DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO (SEDEGES-U.A.J. ...).
- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO SOCIAL INHERENTE AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS INFANTILES INTEGRALES DEL PROGRAMA PAPI-GESTION 2023- GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, emitida por: Luisa Caraca Porco(ENCARGADA CENTROS PAPI) dep. del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con el CITE: GAMLL/ SMMDDHH/UE/ PAPI/ 001/2023.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- Adjuntan en copia simple: (Fotocopia simple de carnet de identidad del Alcalde), fotocopia legalizada del Acta de Posesión del Alcalde, (fotocopia legalizada del credencial del Alcalde).
- Adjuntan en copia simple la: CERTIFICACION DE CUENTA UNICA DEL G.A.M.LL.- ORIGINAL.
- Adjuntan en informe con el referente: INFORME FINANCIERO-CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN CENTROS INFANTILES P.A.P.I.-DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, realizado por el Lic. Javier Hinojosa Griffths(Director Financiero) dep. del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: N° 005/023-DF.
- Adjuntan copia simple de: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffths.
- Adjuntan copia simple de documento que contiene: PLAN DE ATENCION INTEGRAL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA DE LOS CENTROS INFANTILES DEL PROGRAMA P.A.P.I. EN EL CONTEXTO DE POST-PANDEMIA DEL COVID-19.
- Adjuntan copia simple de: INFORME EPIDEMIOLOGICO SOBRE EL COVID-19 DEL MUNICIPIO, firmado por los responsables de la: (Red de servicios de salud municipal S.A.F.C.I.-Llallagua).

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 59 paragrafo I señala:

I. Toda Niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

En el Artículo 302 de la C.P.E., establece como competencias del Gobierno Autónomo Municipal;

35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

39.- Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

La Ley N° 548-Código Niña, niño y Adolescente de 17 de julio de 2014 años señala:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

ARTÍCULO 8. (GARANTÍAS).

I. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes.

II. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

ARTÍCULO 17. (DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO).

I. Las niñas, niños y adolescentes, respetando la interculturalidad, tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral, lo cual implica el derecho a una alimentación nutritiva y balanceada en calidad y cantidad, que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y salud, y prevenga la mal nutrición; vestido apropiado al clima y que proteja la salud; vivienda digna, segura y salubre, con servicios públicos esenciales. Las madres, padres, guardadoras o guardadores, tutoras o tutores, tienen la obligación principal de garantizar dentro de sus posibilidades y medios económicos, el disfrute pleno de este derecho.

II. El Estado en todos sus niveles, debe garantizar el ejercicio pleno de este derecho, respetando la pertenencia de la niña, niño y adolescente a una nación y pueblo indígena originario campesino, afro-boliviano e intercultural.

III. El Estado en todos sus niveles, a través de políticas públicas y programas, debe asegurar a favor de las niñas, niños y adolescentes, condiciones que permitan a madres, padres, guardadoras o guardadores, tutoras o tutores, cumplir con las responsabilidades establecidas en el presente Artículo.

La Ley N° 492-Le de Acuerdos y Convenios Inter-gubernativos de 25 de enero de 2014 señala:

ARTICULO 6. (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). El nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios inter-gubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.
2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.
3. Delegar competencias.
4. Conciliación de conflictos competenciales.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). Refiere que: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y RESOLUCIONES, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

Habiendo documento , que se hizo llegar a Concejo Municipal con el referente: SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO SEDEGES-U.J.N 000/2023(PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN CENTROS INFANTILES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA). Es que se hace el siguiente análisis y revisión a la documental.

El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua cuenta con 21 (veintiuno) Centros Infantiles siendo 16 (Diez y Seis) en el Área Concentrada y 5 (Cinco) en el Área Dispersa. A continuación se presenta la **NOMINA DE LOS CENTROS INFANTILES DETALLANDO LA ZONA Y/O COMUNIDAD DONDE FUNCIONARA**

MUNICIPIO	Nº	NOMBRE DEL CENTRO	COMUNIDAD
LLALLAGUA	DISTRITO CENTRAL		
	1	NUEVA ESPERANZA	MERCADO CENTRAL LLALLAGUA (ZONA Nº1)
	2	BICHITOS	CALLE 23 DE MARZO (ZONA Nº3)
	3	PORVENIR	CALLE MARISCAL SANTA CRUZ (ZONA Nº4)
	4	8 DE MARZO	CALLE 12 DE OCTUBRE (ZONA Nº6)
	5	ANGELITOS	CALLE FINAL AZURDUY DE PADILLA (ZONA Nº9)
	6	GOTITAS DE AMOR	AVENIDA 10 DE NOVIEMBRE (ZONA Nº9)
	DISTRITO 22 DE DICIEMBRE		
7	LORITO	CALLE JUAN PABLO II ENTRE TARIJA (ZONA Nº10)	
8	FLORIDA II	CALLE FINAL MARTIN CARDENAS (ZONA Nº8)	

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

9	MAFALDA	CALLE JAIME MENDOZA (ZONA N°6)
DISTRITO SIGLO XX		
10	JARDÍN DE LOS SUEÑOS	CALLE FRIAS CAMPAMENTO SALVADORA (SIGLO XX)
11	OSITOS	CAMPAMENTO MONTES (SIGLO XX)
12	FLORIDA I	CENTRO JUVENIL (SIGLO XX)
13	SAN CRISTÓBAL	CAMPAMENTO IC/EX/WAGNER (SIGLO XX)
DISTRITO SAKAMARCA		
14	CARIÑOSITOS	SAKAMARCA (ZONA N°11)
DISTRITO CATAVI		
15	CATAVI	CALLE TIPO EF N°470 (ZONA CENTRAL)
16	PIOLIN	CALLE BARRIO Lindo (CASA COMUNAL)
AYLLU CHULLPA		
17	LLALLAGUITA	COMUNIDAD LLALLAGUITA (AYLLU CHULLPA)
18	AGUA DE CASTILLA	COMUNIDAD AGUA DE CASTILLA (AYLLU CHULLPA)
19	CHAYACARI	COMUNIDAD CHAYACARI (AYLLU CHULLPA)
20	WALQUERI	COMUNIDAD WALQUERI (AYLLU CHULLPA)
AYLLU SIKUYA		
21	UYUNI	COMUNIDAD WALQUERI (AYLLU SIKUYA)

NUMERO DE NIÑAS Y NIÑOS NO ESCOLARIZADOS INSCRITOS EN EL CENTRO INFANTIL

N°	NOMBRE DEL CENTRO	N° DE NIÑOS
DISTRITO CENTRAL		
1	NUEVA ESPERANZA	22
2	BICHITOS	22
3	PORVENIR	20
4	8 DE MARZO	24

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

5	ANGELITOS	23
6	GOTITAS DE AMOR	25
DISTRITO 22 DE DICIEMBRE		
7	LORITO	22
8	FLORIDA II	23
9	MAFALDA	21
DISTRITO SIGLO XX		
10	JARDÍN DE LOS SUEÑOS	20
11	OSITOS	25
12	FLORIDA I	20
13	SAN CRISTÓBAL	20
DISTRITO SAKAMARCA		
14	CARIÑOSITOS	20
DISTRITO CATAVI		
15	CATAVI	26
16	PIOLIN	22
AYLLU CHULLPA		
17	LLALLAGUITA	15
18	AGUA DE CASTILLA	20
19	CHAYACARI	10
20	WALQUERI	12
AYLLU SIKUYA		
21	UYUNI	15
TOTAL N° DE NIÑOS		427

NUMERO DE EDUCADORAS / EDUCADORES Y ENCARGADAS DEL MANEJO DE ALIMENTOS POR CENTRO INFANTIL A SER CONTRATADAS

N°	NOMBRE DEL CENTRO	N° DE EDUCADORAS/ EDUCADORES POR CENTRO	N° DE ENCARGADAS DE MANEJO DE ALIMENTOS POR CENTRO
----	-------------------	---	--

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

DISTRITO CENTRAL			
1	NUEVA ESPERANZA	2	1
2	BICHITOS	2	1
3	PORVENIR	2	1
4	8 DE MARZO	2	1
5	ANGELITOS	2	1
6	GOTITAS DE AMOR	2	1
DISTRITO 22 DE DICIEMBRE			
7	LORITO	2	1
8	FLORIDA II	2	1
9	MAFALDA	2	1
DISTRITO SIGLO XX			
10	JARDÍN DE LOS SUEÑOS	2	1
11	OSITOS	2	1
12	FLORIDA I	2	1
13	SAN CRISTÓBAL	2	1
DISTRITO SAKAMARCA			
14	CARIÑOSITOS	2	1
DISTRITO CATAVI			
15	CATAVI	2	1
16	PIOLIN	2	1
AYLLU CHULLPA			
17	LLALLAGUITA	1	1
18	AGUA DE CASTILLA	2	1
19	CHAYACARI	1	1
20	WALQUERI	1	1
AYLLU SIKUYA			
21	UYUNI	1	1
TOTAL DE EDUCADORAS Y MANIPULADORAS DE ALIMENTOS POR CENTRO		38	21

- MONTO A CANCELAR A EDUCADORAS/ EDUCADORES Y ENCARGADA DE MANEJO DE ALIMENTOS POR CENTRO INFANTIL Y TÉCNICO/ TÉCNICA PARA LOS CENTROS INFANTILES Y TIEMPO QUE DURARA EL CONTRATO

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Los centros infantiles contarán con el siguiente personal:

CUADRO N°4 MONTO ECONÓMICO A CANCELAR A LAS EDUCADORAS/ EDUCADORES

N° DE EDUCADORAS	MONTO A CANCELAR POR MES POR CADA EDUCADORA (O)	MONTO MENSUAL	TIEMPO DE CONTRATO	MONTO A PAGAR TOTAL
38	1.500,00	57.000,00	9 MESES	513.000,00
SON: QUINIENTOS TRECE MIL 00/100 BOLIVIANOS				513.000,00

El monto a cancelar a cada Educadora/Educador por mes será la suma de **Bs. 1.500,00 (UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** y teniendo a 38 educadoras/educadores en 9 meses de trabajo se hace un total de **Bs. 513.000,00 (QUINIENTOS TRECE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

CUADRO N°5 MONTO ECONÓMICO A CANCELAR A LAS ENCARGADAS DE MANEJO DE ALIMENTOS

N° DE ENCARGADAS DE MANEJO DE ALIMENTOS	MONTO A CANCELAR POR MES A CADA ENCARGADAS DE MANEJO DE ALIMENTOS	MONTO MENSUAL	TIEMPO DE CONTRATO	MONTO A PAGAR TOTAL
21	1.500,00	31.500,00	9 MESES	283.500,00
SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS				283.500,00

El monto a cancelar a cada encargada del manejo de alimentos por mes será la suma de **Bs. 1.500,00 (UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** y teniendo a 21 encargadas de manejo de alimentos en 9 meses de trabajo se hace un total de **Bs. 283.500,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**.

CUADRO N°6 MONTO ECONÓMICO A CANCELAR A LA TÉCNICO/TÉCNICA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Nº DE TÉCNICO/TÉCNICA	MONTO A CANCELAR POR MES	TIEMPO DE CONTRATO	MONTO A PAGAR TOTAL
1	2.385,00	11 MESES Y 6 DIAS	26.712,00
SON: VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DOCE 00/100 BOLIVIANOS			26.712,00

➤ **NUMERO DE MESES QUE FUNCIONARAN LOS CENTROS INFANTILES**

Los centros infantiles del Programa de Atención a la Primera Infancia del Municipio de Llallagua serán por **9 meses**.

➤ **MONTO QUE SE ASIGNARA PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS (VERDURAS, CARNES Y FRUTAS)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua otorgara como parte Alimentos Frescos (Carnes, Verduras y Frutas) durante los 9 meses. Es decir, el dinero asignado para la adquisición de estos alimentos frescos es de **Bs. 1.022.033,00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)**.

Haciendo una revisión a los COMPROMISOS por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, se puede identificar, el compromiso más importante por parte del SEDEGES, y es el siguiente:

- El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través del SEDEGES realizara la adquisición de alimentos frescos y secos en el marco de lo previsto en el D.S.Nº 0181 y suministrarlos para la prestación adecuada del Servicio, para precautelar el interés superior de los niños y niñas menores de la primera infancia, en razón de su derecho a la nutrición oportuna.

Por todo el análisis que se ha realizado, con los Informes emitidos por el Director de Asesoría Legal que recomienda los antecedentes y convenio al Concejo Municipal, para su Aprobación, así como también la revisión al Informe Técnico, emitido por la Encargada de los CENTROS P.A.P.I., que realiza un informe detallado de los beneficiarios, educadoras, salarios y demás documentos importantes, el Informe Financiero emitido por el (Director Financiero) que recomienda la: consolidación y efectivización del (Convenio Inter-gubernativo para la Atención Integral de la primera infancia en centros infantiles P.A.P.I. del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), en síntesis todos los informes previamente mencionados informar que no ha habido error u observación.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Por lo descrito conforme a la presente revisión a la documental, es que NO ENCUENTRO ERROR u OBSERVACION que tenga que perjudicar la prosecución y celeridad del presente documento, por lo que considero viable, legal y oportuno que se remita toda la documentación al ENTE DELIBERANTE, para su revisión y análisis, y su posterior AUTORIZACION, para que la MAE pueda suscribir el CONVENIO INTERGUBERNATIVO con el SEDEGES, unidad dependiente de la Gobernación del Departamento de Potosí.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO:

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA la SUSCRIPCION del CONVENIO INTERGUBERNATIVO SEDEGES-U.J.N 000/2023(PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN CENTROS INFANTILES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA), la misma a suscribirse con la Gobernación del Departamento de Potosí, y el SEDEGES.

ARTICULO SEGUNDO:

(CUMPLIMIENTO).- Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4 y 7, artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

ARTICULO TERCERO:

(REMISION DE DOCUMENTOS).- Que, se remita una copia original de la presente Resolución Municipal a SEDEGES y la



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

GOBERNACION DE POTOSI, mas todos los adjuntos correspondientes (credencial, C.I. de la MAE) y demás documental, para que se EFECTIVICE y de CELERIDAD con la SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los trece días del mes de febrero del año Dos mil veintitrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Leoncio Delgado Chiffaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalio Hualpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA